

**INFORME SECRETARIAL.** - Bogotá D.C., 17 de julio de 2023. Pasa al despacho informado que, dentro del término concedido la parte demandada presentó excepciones de mérito frente al mandamiento de pago. Sírvase proveer.



**MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA**  
Secretaria

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., 25 de julio de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que la demandada, a través de su apoderado presentó las excepciones dentro del término correspondiente, el despacho dará aplicabilidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del C.G.P., por lo que se procederá a correr traslado de las mencionadas excepciones a la parte demandante por el término de diez (10) días.

Ahora bien, conforme al poder especial allegado junto con el memorial de excepciones, procederá el despacho a reconocer personería a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** con NIT 900.442.223-7 representada legalmente por la señora María Camila Ríos Oliveros con C.C. No. 1.026.275.391 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 272.749 del C.S. de la J. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., para que actúe como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la Dra. Alexandra Leonor Jiménez Daza con cédula de ciudadanía No. 1.119.839.493 y portadora de la T.P No. 305.738 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada en sustitución de la demandante de acuerdo con las facultades otorgadas a través del poder y certificado de existencia y representación legal, que se encuentran en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORRER** traslado a la parte ejecutante de las excepciones propuestas por el curador ad litem de la parte demandada, por el término de diez (10) días, conforme a lo previsto por el artículo 443, numeral 1 del C.G.P.

**SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** a la sociedad **TABOR ASESORES LEGALES S.A.S.** con NIT 900.442.223-7 representada legalmente por la señora María Camila Ríos Oliveros con C.C. No. 1.026.275.391 de Bogotá y portadora de la T.P. No. 272.749 del C.S. de la J. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P., para que actúe como apoderada judicial principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y la Dra. Alexandra Leonor Jiménez Daza con cédula de ciudadanía No. 1.119.839.493 y portadora de la T.P No. 305.738 del C.S. de la J., para que actúe en calidad de apoderada en sustitución de la demandante de acuerdo con las facultades otorgadas a través del poder y certificado de existencia y representación legal, que se encuentran en el expediente digital.

REF.: EJECUTIVO  
RAD.: 2023-520  
DTE.: LUCILA MURCIA MAYA  
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
  
**ALFREDO DE JESÚS IPUANA MARIÑO**  
**Juez**

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE  
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE  
BOGOTÁ D.C.**  
La anterior providencia fue notificada en el  
**Estado No.050 de Fecha 26 de julio de 2023**  
  
\_\_\_\_\_  
Secretaria